



Ministerio Público de la Nación

Investigación Preliminar n°94.334/13

///nos Aires, 5 de marzo de 2014.

Por recibido, agréguese y téngase presente la información aportada a través de la presentación que antecede. A su vez, resérvese en Secretaría el disco allí acompañado.

La presente investigación preliminar se inició en los términos de la resolución PGN 121/06 y las facultades dispuestas por el artículo 26 de la Ley 24.946, con motivo de la presentación efectuada por Gustavo Javier Vera, Presidente de la fundación “Alameda por la Lucha contra el Trabajo Esclavo”, mediante la cual solicitó que se investigue la presunta comercialización de estupefacientes en aproximadamente cien domicilios de esta ciudad.

A raíz de ello se emprendió una investigación en la que intervino la Unidad de Control de Narcotráfico y el Delito Complejo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, cuyos resultados nos permiten concluir que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para efectuar una denuncia en los términos del artículo 176 del Código Procesal de la Nación.

Más allá de esto, detrás de esta hipótesis de investigación – comercio de droga y en algunos casos regenteo de prostitución y/o posible infracción a la ley 26.364- subyace otra directamente relacionada que también deberá ser materia de análisis por quien asuma la dirección de la pesquisa. Es que las averiguaciones efectuadas por la mencionada fuerza de seguridad mostraron un dato cuanto menos llamativo con relación a la actuación de las comisarías de cada una de las zonas en cuestión. Como es obvio, ellas son las encargadas de prevenir la comisión de hechos delictivos, sin embargo se pudieron advertir repetidos antecedentes ilícitos en varios de los domicilios investigados que admiten el legítimo interrogante respecto al rol de las fuerzas de seguridad en cada una de las circunscripciones territoriales.

Por ello la presente denuncia exige explicitar dos dimensiones de la investigación diferenciadas pero interdependientes: por un lado es necesario profundizar las diligencias que se efectuaron en aquellos domicilios donde se informa un posible comercio de estupefacientes o bien en los que se demostró un consumo asiduo -con el objetivo de revelar el circuito de suministro-; y, por otro, resulta imprescindible conocer lo que ocurre desde los organismos del Estado que tienen que controlar que eso no ocurra.

Ahora bien, esa distinción no debe hacernos perder de vista el hilo que vincula ambas hipótesis y que, de algún modo, pone en evidencia la conveniencia de no desmembrar la causa en una infinidad de expedientes aislados. Hacer tal cosa acarrearía desperdiciar la oportunidad de intentar –aprovechando el enorme insumo que nos ha brindado una organización de la sociedad civil con fuerte conocimiento, compromiso y arraigo barrial- comprender la trama de la narco-criminalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y es que una y otra vez las agencias del estado trabajan con la foto y no con la película,

con el fragmento y no con la entramado completo del fenómeno. En el camino perdemos la perspectiva que nos otorga una mirada más de conjunto. Ansiosos por inculpar, por hacer recaer la fuerza del Leviatán en los individuos, nos quedamos con los estratos inferiores de las organizaciones criminales y jamás ascendemos en la pirámide. Nuestra intuición es que aquello que se presenta, en una observación inmediata y superficial, como una cantidad de hechos aislados en la base, se vincula, se enlaza, se relaciona en un entramado de relaciones jerárquicas a medida que ascendemos y seguimos la pista de la ganancia, aquellos que verdaderamente manejan el negocio.

Dicho ello, es tiempo ahora de mencionar los elementos probatorios en los que nos apoyamos para sostener que este legajo debe ser judicializado.

El camino trazado durante la investigación no presenta mayores complicaciones. Desde un inicio se dio formal intervención a la Unidad de Control de Narcotráfico y el Delito Complejo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y fue esa misma fuerza de seguridad quien se encargó de llevar adelante tanto las averiguaciones en los domicilios denunciados como en cruzar esa información con los informes proporcionados por la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la PFA (fojas 36/8); por la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación (fojas 44/63) y por la Subsecretaría de Articulación con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos del Ministerio de Seguridad de la Nación (fojas 65/8).

En algunos domicilios se pudieron corroborar elementos suficientes como para investigar ambas hipótesis delictivas, en otros una sola y en otros ninguna, pero para una mayor claridad de este dictamen, a continuación vamos a recurrir al cuadro realizado por la mencionada fuerza de seguridad, el cual fue sometido a algunas modificaciones para que resulte funcional al presente dictamen -agregamos las columnas comisarías y fojas-.

La información expuesta en el cuadro habla por sí sola, y demanda judicializar la presente investigación preliminar con el objetivo de desentrañar la identidad y modalidad delictiva llevada a cabo por las personas que se encuentran tras el tráfico de estupefacientes en cada uno de los domicilios antes mencionados y, a su vez, para develar el trasfondo de que pese a la presencia de las fuerzas de seguridad esas conductas se lleven a cabo, máxime cuando existe información que de antemano señala a tales sitios como foco de delitos y alta conflictividad.



Ministerio Público de la Nación

Investigación Preliminar n°94.334/13

Entonces insistimos, la denuncia reconoce múltiples dimensiones que deben ser profundizadas, y para ello es preciso judicializar la investigación. Es que por un lado, para obtener mayores datos es necesario contar con medidas de exclusivo resorte jurisdiccional y, por otro, es fundamental dedicarle más tiempo del que contamos en el marco de una investigación preliminar porque la materia es compleja, no sólo por la cantidad de domicilios implicados, sino también por lo que significa desentrañar la/s organización/es que se podrían encontrar tras esas conductas. Sobre el punto es preciso enfatizar que la investigación debe avanzar de manera conjunta, debido a que no sería extraño que los estratos superiores de esas organizaciones criminales se encuentren vinculados de alguna manera.

En ese sentido, el segundo plano que se propone como horizonte de proyección de la investigación -la actuación deficiente de las fuerzas de seguridad- también merece ser profundizado, en especial poner atención sobre cada una de las comisarías implicadas a fin de dilucidar si existe alguna suerte de connivencia con las personas que llevan adelante actividades delictivas en aquellos domicilios.

Como representantes del Ministerio Público Fiscal no podemos –ni debemos- permanecer indiferentes frente a esta situación, hay que dar una respuesta desde el Estado y ello se traduce en individualizar y asignar responsabilidades a los funcionarios policiales que se encuentren vinculados con tal comportamiento. Sabemos que en muchos de los domicilios investigados se venden drogas. También sabemos que esa circunstancia atrae y concentra –tanto en el lugar como en sus inmediaciones- un catálogo de conductas delictivas difícil de precisar. Sin embargo, las comisarías que se deberían ocupar de que eso no ocurra al parecer no hacen nada pese a que es casi una obviedad que conocen lo que allí ocurre. La reiteración de delitos denunciados en una misma seccional no nos deja mentir, ya que allí se concentran todas las denuncias criminales del lugar y por ende el mapa del delito se torna obvio. Se puede especular que funcionaría como una especie de sistema feudal, donde el poder local y territorial que se ejerce de forma efectiva con autonomía e independencia se traduce en libertinaje por parte de las fuerzas de seguridad, en tanto permiten la comisión de conductas delictivas. Se impone desentrañar las complicidades estructurales implicadas. Nótese que el inicio de esta investigación resulta completamente sintomático y paradójico, una fundación que recaba información en las parroquias locales tiene más y mejor información que el propio estado.

En resumen, no es posible concebir que los funcionarios policiales desconozcan lo que ocurre en cada uno de los domicilios denunciados. Sin embargo hacen la vista gorda o bien tienen algún tipo de acuerdo –que por el momento no se conoce pero que mediante la pesquisa que se propone hay que desentrañarlo- para que las actividades ilícitas se

continúen desplegando. Esto es central y debe ser investigado por el magistrado que intervenga en esta investigación.

Para encarar la investigación en ese sentido es primordial tener en perspectiva la dimensión del poder territorial que ejercen cada una de las comisarías en el radio de espacio asignado, es decir, el control del espacio público y el conocimiento o por lo menos la idea de cuanto ocurre en aquellos domicilios. La administración de ilegalismos y la selectividad es inevitable, maximizar los controles y la responsabilidad de todas las instituciones competentes en la materia es un imperativo práctico. Posiblemente siempre se mantenga convenientemente indiferenciada la corrupción, la ineficiencia y las contingencias que separan los hechos del plan. Como sea, el camino es la investigación, para comprender los fenómenos y responder ante ellos.

Entonces, los elementos recolectados en la presente investigación preliminar no son más que la punta de un iceberg sobre dos planos delictivos que deben ser revelados tras una investigación que aborde el conjunto, el entramado, la trama y no dispersarse en una cantidad de fragmentos investigados por distintas agencias aisladas que se quedarían con la imagen del árbol sin el bosque. La unidad de la investigación hará que las esperanzas no se diluyan en los laberintos de la burocracia judicial.

Al respecto sugerimos que se le dé intervención a la PROCUNAR para que brinde cooperación desde su especialidad en la materia y perspectiva institucional privilegiada para reparar en los rasgos sistémicos y estructurales del problema.

Por último, antes de finalizar hay que reconocer la dedicación y esmero puesto de manifiesto por el equipo n°2 de la Unidad Operacional de Control de Narcotráfico y Delito Complejo –este- de la PSA en el trabajo realizado en las presentes actuaciones, el cual permitió efectuar la presente denuncia penal. En virtud de ello, líbrese oficio al Jefe de la mencionada Unidad para que haga llegar las felicitaciones de esta dependencia al “equipo n°2” de dicha unidad. La misma mención debemos hacer en relación a la Fundación La Alameda.

Con ese fin, remítanse las actuaciones a la Sala de Sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a efectos que se determine, mediante el sorteo de rigor, el Juzgado que habrá de investigar el fenómeno denunciado.

Notifíquese de lo resuelto al Sr. Fiscal General mediante oficio de estilo.

Sirva lo proveído de atenta nota de envío.



Ministerio Público de la Nación

Investigación Preliminar n°94.334/13

Ante mí:

En del mismo se remitieron las actuaciones a la Sala de Sorteos de la Cámara Federal. Conste.